

22833 *ORDEN de 17 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en recurso número 24.787, interpuesto por «Trabajos Bituminosos, Sociedad Anónima», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.787, interpuesto por «Trabajos Bituminosos, Sociedad Anónima», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 1 de febrero de 1984 referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Aquiles Ullrich Dottl, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Trabajos Bituminosos, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 1 de febrero de 1984, declaramos que la resolución impugnada no es conforme a derecho y como tal la anulamos, declarando el derecho del recurrente a la exención de la cuota tributaria por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales dimanante del acta que se le levantó el 23 de noviembre de 1980; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1986.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

